

**MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA “ADAPTACIÓN AL NUEVO REGLAMENTO DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS EN BAJA TENSIÓN Y CONTRAINCENDIOS DEL CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL DE CASABLANCA” FDCAN ANUALIDAD 2023. EXPTE. N.º 1746/2024.**

**1.- SITUACIÓN ACTUAL. NATURALEZA Y EXTENSIÓN DE LAS NECESIDADES A CUBRIR CON EL CONTRATO.**

-Antecedentes.-

Por acuerdo del Pleno Municipal de este Ayuntamiento, de fecha 27 de octubre de 2022, se aprobó aceptar acudir por la modalidad de “Programas” al Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN) conjuntamente con el Cabildo de Gran Canaria y los Ayuntamientos de la Isla que se determine; así como se aprobó la propuesta de actuaciones de Firgas para dicho programa, siendo remitida al Cabildo G.C., la cual fue objeto de reformulación para la anualidad 2027 por acuerdo de Pleno Municipal de fecha 31 de enero de 2023, ratificado por acuerdo de Pleno Municipal de fecha 6 de marzo de 2023.

Por acuerdo del Pleno Municipal de este Ayuntamiento, de fecha 9 de octubre de 2023, se aprobó la **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA Y EL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE FIRGAS PARA LA GESTIÓN DE LOS RECURSOS ASIGNADOS EN EL MARCO DEL FDCAN, PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA INSULAR DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE GRAN CANARIA 2023-2027**, ascendiendo su montante económico total al importe de 2.774.523,24 € para las anualidades 2023 a 2027, firmándose dicho convenio con fecha 27 de octubre de 2023.

El citado programa insular prevé de acuerdo con el FDCAN la ejecución de acciones entre otras, en la “*Línea 2: Inversión en infraestructuras. Ejes: 10. Otras infraestructuras que mejoren la competitividad de la economía canaria*”, de ahí que por acuerdo de Pleno Municipal de fecha 25 de marzo de 2024, a propuesta de la Concejalía de Vías y Obras, se aprobó la modificación de las actuaciones incluidas en el anexo que forma parte integrante del citado convenio de colaboración, incluyéndose la actuación denominada **“ADAPTACIÓN AL NUEVO REGLAMENTO DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS EN BAJA TENSIÓN Y CONTRAINCENDIOS DEL ESTADIO DE FÚTBOL MUNICIPAL DE CASABLANCA”**, con un importe total de 181.210,27 €. Este programa prevé la siguiente cofinanciación: FDCAN: 50 %. Ayuntamiento de la Villa de Firgas: 50 %.

Dicha modificación de actuaciones fue remitida al Cabildo Gran Canaria, con fecha 1 de abril de 2024, estando pendiente de su aprobación por Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular de dicha entidad insular. Además, se ha publicado en el BOP (03-05-24) anuncio de aprobación definitiva de la correspondiente modificación presupuestaria número 12/2024, en la



modalidad de Crédito Extraordinario, para habilitar el crédito necesario de la aportación municipal del ejercicio 2024, con cargo al remanente de Tesorería para gastos generales, aprobada inicialmente por acuerdo de Pleno de fecha 25 de marzo de 2024.

-.Necesidades.-

Las Concejalías de Vías y Obras y Deportes con dicha actuación que proponen al pleno municipal en el marco del **PROGRAMA INSULAR DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE GRAN CANARIA 2023-2027 (FDCAN)**, plantean la necesidad de proceder a la ejecución de las obras necesarias para la reforma sustancial a efectos de adaptación al nuevo reglamento de las instalaciones eléctricas en baja tensión y mejora de dotación de sistema contraincendios del Campo de Fútbol Bienvenido Angulo de Casablanca, mediante:


- El cambio en su totalidad la instalación eléctrica existente, disponiendo de una nueva instalación de enlace en la ubicación facilitada por la compañía distribuidora, que alimente el nuevo cuadro general de mando y protección de la instalación y a su vez alimentando los diferentes nuevos subcuadros eléctricos.

- Dotar de nuevos extintores de incendio a la instalación, así como de nueva señalética de extintores de incendio, de salidas, así como de una nueva puerta metálica de entrada y salida del campo de fútbol con barra antipánico por la cara interior.

Con el fin de atender estas necesidades, por parte de la Alcaldía y la Concejalía de Deportes de este Ayuntamiento se encargó a este técnico externo la elaboración de proyecto de obra denominado **“ADAPTACIÓN AL NUEVO REGLAMENTO DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS EN BAJA TENSIÓN Y CONTRAINCENDIOS DEL CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL DE CASABLANCA”**, firmándose con fecha 20 de mayo de 2024 y siendo aprobado por Decreto de Alcaldía n.º 494, de fecha 30 de mayo de 2024, con un importe de 163.514,86 € (152.817,63 € + 10.697,23 €), constando en el expediente de referencia acta de replanteo previo del mismo.

-.Normativa urbanística.-

Según el planeamiento urbanístico vigente, las Normas Subsidiarias de Firgas, aprobadas definitivamente por acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio de Canarias COTMAC el 9 de abril de 2001, el suelo en el que se encuentran las obras que se pretenden ejecutar en las calles, tienen las siguientes clasificaciones y categorizaciones:

Nº	UBICACIÓN INMUEBLE	CLASE / CATEGORÍA / ORDENANZA
1	Estadio Municipal de Casablanca	 <p>Suelo Urbano Consolidado - Ordenanza Equipamiento deportivo. <u>Dp.</u></p>



Viendo la naturaleza de las obras, éstas son compatibles con las ordenanzas de aplicación.

-.Servidumbres y propiedades.-

Después de proceder a la consulta del Inventario de Bienes Municipales, así como de escrituras, en relación a la propiedad donde se van a desarrollar las obras descritas en el presente proyecto, se ha comprobado lo siguiente,

<b>NOMBRE DE LA FINCA</b>	<b>Nº ASIENTO INVENTARIO</b>
ESTADIO MUNICIPAL DE CASABLANCA	014

Esta actuación se enmarca dentro de las competencias municipales previstas por el artículo 25.2. I), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

## **2.- OBJETO DEL CONTRATO.**

El objeto del contrato lo constituye la ejecución de la obra denominada **“ADAPTACIÓN AL NUEVO REGLAMENTO DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS EN BAJA TENSIÓN Y CONTRA INCENDIOS DEL CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL DE CASABLANCA”**, cuyo objeto consiste en la ejecución de las obras necesarias para la reforma sustancial a efectos de adaptación al nuevo reglamento de las instalaciones eléctricas en baja tensión y mejora de dotación de sistema contraincendios de dichas instalaciones deportivas. Todo ello con sujeción y de conformidad con las prescripciones técnicas recogidas en el proyecto técnico de obra redactado por el ingeniero técnico industrial D. Alberto Caneda Otero, y aprobado por Decreto de Alcaldía n.º 494, de fecha 30 de mayo de 2024, con un importe de 163.514,86 € (152.817,63 € + 10.697,23 €).

Los códigos CPV que le corresponde al contrato son los siguientes: CPV: 45315600- Instalaciones de baja tensión; 45317000 Otros trabajos de instalación eléctrica; 44482000 Dispositivos contraincendios y 45343200-5 Trabajos de instalación de dispositivos contra incendios.

Se trata de contrato administrativo de obras de acuerdo con lo previsto por el artículos 13 y 25 de la LCSP.

## **3.- JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN POR LOTES DEL CONTRATO.**

Tal y como se recoge en el artículo 99.3.b) de la LCSP *“El hecho de que, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico”*. En este sentido y acudiendo al artículo 13.3 *“Los contratos de obras se referirán a una obra completa, entendiéndose por esta*



*la susceptible de ser entregada al uso general o al servicio correspondiente, sin perjuicio de las ampliaciones de que posteriormente pueda ser objeto y comprenderá todos y cada uno de los elementos que sean precisos para la utilización de la obra. No obstante lo anterior, podrán contratarse obras definidas mediante proyectos independientes relativos a cada una de las partes de una obra completa, siempre que estas sean susceptibles de utilización independiente, en el sentido del uso general o del servicio, o puedan ser sustancialmente definidas y preceda autorización administrativa del órgano de contratación que funde la conveniencia de la referida contratación."*

El proyecto técnico define la obra como "completa" (apartado 1.11), entendiéndola como un todo susceptible de ser entregada al uso general o al servicio correspondiente, conforme establece el artículo 13.3 de la LCSP.

La realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato, consistentes en adaptación de la instalación eléctrica (enlace, tierra, líneas y canalizaciones, cuadros eléctricos, mecanismos, etc.) dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, ya que el plan de obra del proyecto viene a plantear una ejecución lineal de la obra, debiendo ser precisa una coordinación de los trabajos puesto que en muchas de sus fases se solapan los inicios y ejecución (es el caso de los capítulos 1 y 2), lo que se vería imposibilitado por su división en lotes.

#### **4.- DURACIÓN DEL CONTRATO.**

El contrato tendrá un plazo de ejecución de TRES MES (3), a contar desde la firma del acta de comprobación del replanteo de las obras.

#### **5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.**

El presupuesto base de licitación total asciende a la cantidad de **CIENTO SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CATORCE EUROS, CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS, 163.514,86 € (152.817,63 € + 10.697,23 €)**, según el siguiente cuadro:

OBRA	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN		
	PRESUPUESTO SIN IGIC	IGIC	TOTAL
<b>ADAPTACIÓN AL NUEVO REGLAMENTO DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS EN BAJA TENSIÓN Y CONTRAINCENDIOS DEL CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL DE CASABLANCA.</b>	152.817,63 €	10.697,23 €	163.514,86 €



**ADAPTACIÓN AL NUEVO REGLAMENTO DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS EN BAJA TENSIÓN Y CONTRAINCENDIOS DEL CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL DE CASABLANCA**

<b>Ejecución material.</b>	<b>Gastos generales</b>	<b>Beneficio Industrial</b>	<b>IGIC</b>	<b>TOTAL</b>
128.418,18 €	16.694,36 €	7.705,09 €	10.697,23 €	163.514,86 €

Los precios empleados en la elaboración del Presupuesto de Ejecución Material (P.E.M.), obedecen a la base de datos de precios de la edificación urbana en Canarias, precios CIEC, elaborado por la Fundación Centro de Información y Economía de la Construcción, según cuadro de justificación de precios recogido en el proyecto técnico aprobado Decreto de Alcaldía n.º 494, de fecha 30 de mayo de 2024.

Todos los trabajos, medios auxiliares y materiales que sean necesarios para la correcta ejecución y acabado de cualquier unidad de obra, se considerarán incluidos en el precio de la misma, aunque no figuren todos ellos especificados en la descomposición o descripción de los precios, tal y como se recoge en el artículo 153.1, del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Del mismo modo todos los gastos que por su concepto sean asimilables a cualquiera de los que, bajo el título genérico de costes indirectos se mencionen en el artículo 130.3 del mencionado Reglamento, se considerarán siempre incluidos en los precios de las unidades de obra del proyecto cuando no figuren en el presupuesto valorados en unidades de obra o en partidas alzadas.

**6.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.**

El valor estimado total del contrato asciende a la cantidad de **CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE EUROS, CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS, (152.817,63 €)**.

El cálculo aplicado para fijar el valor estimado se ha hecho teniendo en cuenta el importe de la obra prevista de acuerdo con lo recogido en el proyecto técnico de ejecución.

**7.- PRECIO DEL CONTRATO.**

El precio del contrato será el que resulte de su adjudicación y no podrá ser superior al presupuesto base de licitación. En el precio del contrato se entienden incluidas todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán de cuenta de la persona contratista, además del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que se indicará como partida independiente. Se consideran también incluidos en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para su ejecución, incluidos los posibles



desplazamientos. También son de cuenta de la persona contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

### **8.- JUSTIFICACIÓN DE LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS.**

Dada la complejidad y especialización técnica de las obras que supone la actividad objeto de contrato, es necesario optar por la tramitación de un procedimiento de contratación de empresa externa, puesto que esta Administración no dispone de los medios materiales y técnicos suficientes para ello, al no disponer como mínimo de retroexcavadora, asfáltadora y extendedora, aprisionadora, fresadora y dúmper, además de personal técnico cualificado.

### **9.- PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN Y TRAMITACIÓN.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159 de la LCSP, el contrato se adjudicará por procedimiento abierto simplificado, por tratarse de un contrato de obra con un valor estimado inferior a 2.000.000 euros y se llevará a cabo atendiendo a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio y conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 145 y 146 de la LCSP.

La tramitación de esta contratación tendrá carácter de anticipada conforme lo previsto en la Disposición Adicional Tercera, apartado 2, de la LCSP, por cuanto su ejecución material estará condicionada a la aprobación por Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular del Cabildo G.C. de la modificación de las actuaciones a financiar contenidas en el Programa Insular de Desarrollo Socioeconómico de Gran Canaria (FDCAN) 2023-2027, propuesta por este Ayuntamiento en virtud de acuerdo de Pleno Municipal de fecha 25 de marzo de 2024 y en la que se incluye esta obra.

**En consecuencia, la adjudicación quedará sometida a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente.**

### **10.- CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA.**

No será exigible clasificación del licitador, conforme lo previsto por el artículo 77.1.a) de la LCSP, sin perjuicio que de estarlo en el grupo, subgrupo y categoría correspondiente, bastará dicha circunstancia para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica.

- GRUPO I: Instalaciones eléctricas.
- SUBGRUPOS: 1 y 6 Alumbrados, iluminaciones y balizamientos luminosos y Distribución en baja tensión.
  
- GRUPO K: Especiales.
- SUBGRUPOS: 9 Instalaciones contra incendios.



- CATEGORÍA: 2, ya que la cuantía del contrato es superior a 150.000 euros e inferior a 360.000 euros.

En todo caso, todos los licitadores que se presenten a esta licitación deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro Oficial de la Comunidad Autónoma Canaria, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia, conforme lo previsto en el artículo 159.4 a) de la LCSP. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas, de conformidad con lo previsto por la Disposición Final vigésimo novena de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.

## **11.- SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA, TÉCNICA O PROFESIONAL.**

Para ser adjudicataria del presente contrato de obras, las empresas deberán acreditar su solvencia mediante su clasificación correspondiente, o bien, acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos que se detallan a continuación:

**1) Solvencia económica y financiera:** Declaración sobre el volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, deberá ser, por importe igual o superior, al menos una vez y media el valor estimado del contrato. A estos efectos, dicha cifra se cuantifica en las cantidad que se indica a continuación, sin incluir el IGIC: 229.226,45 €.

Se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

**2) Solvencia técnica:** El licitador deberá acreditar su solvencia técnica mediante la aportación de la siguiente documentación:

- Una relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, que sean del mismo grupo o subgrupo de clasificación que el correspondiente al contrato, o del grupo o subgrupo más relevante para el contrato si este incluye trabajos correspondientes a distintos subgrupos, avalada por certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.



Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por el medio a los que se refiere la letra f) del artículo 88.2 de la LCSP, "*Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación*", siendo preciso disponer como mínimo de maquinaria para la excavación, el relleno de zanjas y el acabado del pavimento, camión para transporte de mercancía, maquinaria de elevación y generador eléctrico portátil; además de personal técnico cualificado.

El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución deberá ser igual o superior al 70 % del valor estimado del contrato, cuyo importe mínimo asciende a la cantidad que se indica a continuación: 106.972,34 €.

En el caso de uniones temporales de empresarios, será preciso que el resultante de la acumulación de las solvencias parciales cumpla el requisito de solvencia exigido.

La acreditación de este criterio se llevará a cabo mediante la aportación de:

- Cuando el destinatario sea una entidad del sector público, certificados expedidos o visados por el órgano competente.
- Cuando el destinatario sea un sujeto privado, un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

En los casos en que a la licitación se presenten entidades empresariales extranjeras de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro o bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos.

Los/as licitadores/as, además de acreditar su solvencia, deberán adscribir obligatoriamente los medios personales y/o materiales suficientes para la ejecución de este contrato.

## **12.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

El contrato se adjudicará a la proposición que oferte la mejor relación calidad-precio en la ejecución del contrato, evaluada de forma automática mediante aplicación de las fórmulas y los siguientes criterios de adjudicación, hasta un máximo de 100 puntos:

- a) Criterio económico: Ponderación 60 %.





<b>a.1.- CRITERIO</b>	<b>PUNTUACIÓN MÁXIMA</b>
<b>Menor precio ofertado.</b> (Aquellas ofertas que superen el presupuesto máximo de licitación quedarán excluidas).	60 Puntos. (Se valorará mediante la fórmula $P=(pm*mo)/O$ ).

La valoración de este criterio de adjudicación (económico) se hará con arreglo al siguiente procedimiento:

1º.- Todas las ofertas serán clasificadas por orden de mejor a peor respecto del criterio económico.

2º.- Obtenido el orden de prelación de todas las ofertas respecto de este criterio, se asignará a la mejor oferta el máximo de los puntos correspondientes a dicho criterio.

3º.- A las ofertas siguientes en el orden de prelación de dicho criterio se les asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula:  $P=(pm*mo)/O$ , donde "P" es la puntuación, "pm" es la puntuación máxima, "mo" es la mejor oferta y "O" es el valor cuantitativo de la oferta que se valora, obteniendo una puntuación final para dicho criterio.

b) Criterios cualitativos: Ponderación 40 %.

<b>b.1.- CRITERIO</b>	<b>PUNTUACIÓN MÁXIMA</b>
<b>Mayor plazo de garantía.</b>	30 Puntos.

La valoración de este criterio de adjudicación (cualitativo) se hará con arreglo al siguiente procedimiento:

1º.- Cada año adicional ofertado, al año previsto en el PCAP, se valorará con 5 puntos, pudiendo obtener hasta un máximo de 30 puntos aquellos licitadores que propongan el mayor plazo de garantía, expresado en años, de acuerdo con el siguiente cuadro:

<b>Años adicionales al plazo de garantía según PCAP.</b>	<b>Puntuación máxima</b>
1 año.	5 puntos.
2 años.	10 puntos.
3 años.	15 puntos.



4 años.	20 puntos.
5 años.	25 puntos.
6 años.	30 puntos.

2º.- Las ofertas presentadas deberán disponer de la garantía exigida en el pliego administrativo (1 año), debiendo expresar de forma clara y concisa el plazo de garantía adicional ofertado expresado en años (1 año PACP + plazo adicional ofertado).

3º.- Aquel licitador que se ajuste al año de garantía que exige el pliego administrativo obtendrá un cero en la valoración.

<b>b.2.- CRITERIO</b>	<b>PUNTUACIÓN MÁXIMA</b>
<b>Menor plazo de ejecución.</b>	10 Puntos.

La valoración de este criterio de adjudicación (cualitativo) se hará con arreglo al siguiente procedimiento:

1.- Aquel licitador que oferte una reducción del plazo de ejecución de la obra en UN MES, sobre el previsto en el PPT (3 meses), obtendrá 10 puntos de valoración.

2.- Aquel licitador que no oferte una reducción del plazo de ejecución de la obra obtendrá un cero (0) en la valoración de este criterio.

4.- Aquellas ofertas que propongan una reducción del plazo de ejecución de la obra superior a 1 mes, respecto al previsto en el PPT (3 meses), quedarán excluidas.

#### **-Puntuación final de la oferta.-**

Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación.

Si, efectuada la valoración de las proposiciones, con arreglo a lo establecido en los apartados anteriores, se produjere algún empate en la puntuación final, el desempate se resolverá en favor de las proposiciones presentadas aplicando los siguientes criterios, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas, según el siguiente orden:

1.- Mayor porcentaje de trabajadores/as con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores/as fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

2.- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.



3.- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

4.- El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

A efectos de aplicación de estos criterios de desempate los licitadores deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho.

Se propone como criterio de adjudicación evaluable mediante la aplicación de fórmula el menor precio ofertado, porque se pretende obtener una reducción en los costes económicos de la obra.

Se propone como criterio de adjudicación cualitativo el mayor plazo de garantía, porque se pretende obtener una oferta de calidad que incorpore una mayor cobertura que garantice el buen fin de los trabajos realizados.

Se propone como criterio de adjudicación cualitativo el menor plazo de ejecución de la obra, porque se pretende garantizar la ejecución de la misma dentro del plazo concedido por el organismo financiador.

### **13.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.**

Se establecen como condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, las siguientes:

- Medioambiental: El mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato:

\* Se realizará la limpieza de maquinaria y equipos con productos no contaminantes y en lugares adecuados para ello.

\* Los materiales de construcción, tierras y residuos se depositarán en un espacio habilitado al efecto para ello.

\* Se adoptarán las medidas precisas para minimizar los ruidos y vibraciones que puedan ocasionar molestias a los vecinos y trabajadores.

\* Durante las diversas etapas de su construcción, las obras se mantendrán en todo momento en perfectas condiciones de drenaje.

- El contratista tendrá la obligación de guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

### **14.- SUBCONTRATACIÓN DEL CONTRATO.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 215 de la LCSP, el licitador podrá subcontratar con terceros la realización parcial del contrato, que no estén inhabilitados para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o incursos en algunas de las causas de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas relacionadas en el artículo 71 de la LCSP.

### **15.- REVISIÓN DE PRECIOS.**

No procederá revisión de precios de conformidad con lo previsto en el artículo 103 de la LCSP.





---

**16.- PLAZO DE GARANTÍA.**

El plazo de garantía previsto en el proyecto será de **UN AÑO**, a contar a partir de la firma del acta de recepción.

Y para que así conste, se firma electrónicamente el presente, en la Villa de Firgas, en la fecha que consta al margen.

ARQUITECTO MUNICIPAL

EL CONCEJAL DE VÍAS Y OBRAS

D. M. Alejandro Ramírez Rodríguez. Fdo.- Domingo J. Perdomo Rodríguez.

Firmado electrónicamente.

